

Número 41.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Interventor Accidental

D. Agustín Ramírez Domínguez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la villa de Rota, siendo las nueve horas y veinticinco minutos del jueves, día dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE 2018.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día once de octubre del año dos mil dieciocho, número 40, y una vez preguntado por el Sr. Secretario General si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 199, de 15 de octubre de 2018, páginas 14 a 53, de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Medio Ambiente, Playas, Parques y Jardines.

- 2.2.- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 199, de 15 de octubre de 2018, páginas 54 a 86, de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a todos los Departamentos Municipales.

- 2.3.- Acuerdo de 9 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del I Plan de acción contra la desigualdad salarial entre mujeres y hombres en Andalucía.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 199, de 15 de octubre de 2018, páginas 127 a 130, del Acuerdo de 9 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del I Plan de acción contra la desigualdad salarial entre mujeres y hombres en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Igualdad y Diversidad y al Área de Recursos Humanos.

2.4.- Acuerdo de 9 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Empleo de Personas con Discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía (PEPDA) 2019-2023.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 199, de 15 de octubre de 2018, páginas 131 a 133, del Acuerdo de 9 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Empleo de Personas con Discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía (PEPDA) 2019-2023.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Función Social de la Vivienda y al Área de Recursos Humanos.

2.5.- Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 200, de 16 de octubre de 2018, páginas 11 a 62, de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Comunicación y Relaciones Institucionales.

2.6.- Acuerdo de 9 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de investigación e innovación en servicios sociales de Andalucía.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 200, de 16 de octubre de 2018, páginas 119 a 121, del Acuerdo de 9 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de investigación e innovación en servicios sociales de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales y Función Social de la Vivienda.

- 2.7.- Corrección de errores de la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía. (BOJA núm. 143, de 25 de julio de 2018).**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 200, de 16 de octubre de 2018, páginas 122 y 123, de la corrección de errores de la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía. (BOJA núm. 143, de 25 de julio de 2018).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.8.- Corrección de errores de la Resolución de 3 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas, reguladas en la Orden de 20 de julio de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía. (BOJA núm. 173, de 6.9.2018).**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 200, de 16 de octubre de 2018, páginas 124 a 128, de la corrección de errores de la Resolución de 3 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas, reguladas en la Orden de 20 de julio de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía. (BOJA núm. 173, de 6.9.2018).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

2.9.- Decreto 188/2018, de 9 de octubre, de ordenación del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 199, de 15 de octubre de 2018, páginas 87 a 99, del Decreto 188/2018, de 9 de octubre, de ordenación del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que entrará en vigor el 15 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a todos los Departamentos Municipales.

2.10.- Decreto 187/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Comunicación, Autorización y Acreditación Administrativas en el ámbito de los Servicios Sociales de Andalucía, y del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 200, de 16 de octubre de 2018, páginas 67 a 118, del Decreto 187/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Comunicación, Autorización y Acreditación Administrativas en el ámbito de los Servicios Sociales de Andalucía, y del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales y Función Social de la Vivienda.

2.11.- Resolución de 9 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan con carácter complementario subvenciones para el colectivo de personas de 45 o más años de edad desempleadas de larga duración, con especial cobertura para personas mayores de 55, reguladas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 201, de 17 de octubre de 2018, páginas 69 a 108 y 123 a 125, respectivamente, de la Resolución de 9 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan con carácter complementario subvenciones para el colectivo de personas de 45 o más años de edad desempleadas de larga duración, con especial cobertura para personas mayores de 55, reguladas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

2.12.- Orden de 11 de octubre de 2018, de la Consejería de Educación, por la que se modifican los Anexos I y II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 202, de 18 de octubre de 2018, páginas 14 a 23, de la Orden de 11 de octubre de 2018, de la Consejería de Educación, por la que se modifican los Anexos I y II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Formación y Enseñanza.

2.13.- Resolución de 9 de octubre de 2018, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se regulan las Áreas de Rehabilitación Integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las mismas, en el marco de la Inversión Territorial integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 202, de 18 de octubre de 2018, página

132, de la Resolución de 9 de octubre de 2018, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se regulan las Áreas de Rehabilitación Integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las mismas, en el marco de la Inversión Territorial integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Alcaldía, a la Delegación Municipal de Urbanismo y Planificación y Vivienda y a la Oficina de Fomento Económico.

2.14.- Resolución de 9 de octubre de 2018, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de fomento del parque de viviendas en alquiler en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 202, de 18 de octubre de 2018, página 133, de la Resolución de 9 de octubre de 2018, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de fomento del parque de viviendas en alquiler en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Alcaldía, a la Delegación Municipal de Urbanismo y Planificación y Vivienda y a la Oficina de Fomento Económico.

2.15.- Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se somete a información pública el Plan de Acción contra la contaminación acústica generada por los grandes ejes viarios de red automática de Carreteras de Andalucía, 2ª fase.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 202, de 18 de octubre de 2018, página 134, de la Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se somete a información pública el Plan de Acción contra la contaminación acústica generada por los grandes ejes viarios de red automática de Carreteras de Andalucía, 2ª fase.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Medio Ambiente, Playas, Parques y Jardines y de Movilidad, Accesibilidad y Desarrollo Urbano Sostenible.

2.16.- Publicación de la Oficina del Censo Electoral de Cádiz, por el que se hace pública la lista de mesas y locales electorales para las Elecciones al Parlamento de Andalucía 2018.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 197, de 15 de octubre de 2018, páginas 2 a 18, de publicación de la Oficina del Censo Electoral de Cádiz, por el que se hace pública la lista de mesas y locales electorales para las Elecciones al Parlamento de Andalucía 2018.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Departamento de Estadística.

2.17.- Anuncio de este Ayuntamiento (Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L.-MODUS), por el que se exponen al público las listas cobratorias de la tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon de mejora, canon autonómico y cuota de trasvase de Rota.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 199, de 17 de octubre de 2018, página 12, del Anuncio de este Ayuntamiento (Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L.-MODUS), por el que se exponen al público las listas cobratorias de la tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon de mejora, canon autonómico y cuota de trasvase de Rota.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. - MODUS.

2.18.- Resolución de 10 de octubre de 2018, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, de la Consejería de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se publica la convocatoria del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de

formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 252, de 18 de octubre de 2018, páginas 101210 y 101211, de la Resolución de 10 de octubre de 2018, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, de la Consejería de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se publica la convocatoria del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Protección Civil.

2.19.- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias del [REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias del [REDACTED] contra Resolución de 22 de diciembre de 2017, desestimatoria de recurso de reposición formulado contra liquidación de IBI del ejercicio de 2017 correspondiente a la Base Naval, la cual estima el recurso, declarando que la Base Naval, como bien afecto a defensa nacional, está exenta de IBI e impone las costas procesales a este Ayuntamiento con un límite de 300 €.

Asimismo se hace constar que contra la mencionada Sentencia cabe la interposición de recurso de apelación, siendo conveniente que se acuerde la procedencia o no de proceder a la interposición del mismo.

PUNTO 3º.- PROPUUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 9 de octubre de 2018, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D^a. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en sustitución de valla trasera de tubo y malla metálica por otra de aluminio lacado en blanco, en Avda. [REDACTED], nº [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 18/06/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D^a [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en sustitución de valla trasera de tubo y malla metálica por otra de aluminio lacado en blanco, en lugar sito en Avda. [REDACTED] nº [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, no siendo legalizable, por incumplimiento del art. 226.2 del P.G.O.U., en cuanto que la valla supera la altura máxima permitida de 3 metros.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía ap. Dec. 60/2010 de 16 de marzo, se ha procedido a iniciar expediente de protección de la legalidad urbanística y conceder al administrado/a, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar lo que en su defensa haya creído pertinente, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y art. 47 y 52 del R.D.U.A., lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y art. 47 y 52 del R.D.U.A., la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para imposición de sanción.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 9 de octubre de 2018, con el siguiente contenido:

””En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a D^a. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en sustitución de valla trasera de tubo y malla metálica por otra de aluminio lacado en blanco, en Avda. [REDACTED], nº [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 18/06/18, que a continuación se transcribe:

”En relación al expediente incoado a D^a [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en sustitución de valla trasera de tubo y malla metálica por otra de aluminio lacado en blanco, en lugar sito en Avda. [REDACTED] nº [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto se ha presentado alegaciones, en el sentido que se acoge a la reducción del 20% sobre la sanción propuesta, establecida en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, reconociendo tanto su responsabilidad en la infracción (comprometiéndose a no hacer alegaciones ni a presentar los recursos procedentes), como al pago de la sanción propuesta una vez tenga carácter definitivo.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en

consecuencia se propone imponer a D^a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de cuatrocientos cuarenta y nueve euros con sesenta céntimos (449,60 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20 % y en consecuencia imponer a D^a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de cuatrocientos cuarenta y nueve euros con sesenta céntimos (449,60 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS CALDERAS Y DEPÓSITO DE GAS-OIL DESTINADA A A.C.S. Y CALEFACCIÓN, INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR PARA AGUA CALIENTE, CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELA PHEUMOPHILA EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS.

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 8 de octubre de 2018, con el siguiente contenido:

"La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día 13 de mayo del 2015, al punto 9º, acordó la adjudicación del contrato de Servicio de mantenimiento de las calderas y depósito de Gas-oil destinada a A.C.S. y calefacción, instalación de energía solar para agua caliente, control y prevención de la legionella pneumophila en la Residencia Municipal de Ancianos, mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria con un único criterio de adjudicación, a la empresa [REDACTED] con CIF [REDACTED], por un importe de DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS ANUALES (2.909,83 €), IVA no incluido, cantidad a la que le correspondía un IVA de SEISCIENTOS ONCE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (611,06 €), por lo que el importe total de adjudicación ascendía a TRES MIL

QUINIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS ANUALES (3.520,89 €).

En fecha 30 de junio de 2015, se formalizó la adjudicación en documento administrativo.

La empresa adjudicataria para garantizar las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato depositó en la Intervención Municipal en concepto de **garantía definitiva el importe de DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (290,98 €)**, correspondiente al 5% del importe de la adjudicación del Contrato de Servicio, excluido el IVA (2.909,83 € x 2 años). Consta Talón de cargo con núm. de operación [REDACTED] y núm. de ingreso [REDACTED], de fecha 02/06/2015.

En fecha 24 de febrero de 2017, la empresa [REDACTED] con CIF [REDACTED], a instancias de D. [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED], mediante escrito con Núm. de entrada en la Oficina Central de Registro [REDACTED], solicitó la devolución de la garantía definitiva por importe de **DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (290,98 €)**.

En fecha 27 de septiembre de 2017, la **Delegación de Servicios Sociales, Integración y Función Social** emitió informe favorable de **devolución de la garantía** depositada por la empresa, concluyendo *“En virtud de todo lo anterior descrito, desde esta Área de Servicios Sociales, se comunica al departamento de Contratación que la entidad adjudicataria ha cumplido satisfactoriamente el contrato”*.

En fecha día 8 de mayo de 2018, la Intervención Municipal emitió Informe desfavorable a la devolución, concluyendo:

(...)

“Que en cuanto al plazo de garantía, en la cláusula trece del contrato establece un plazo de garantía de tres meses una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo. No constando dicha acta de recepción.

Asimismo el Artículo 102.5 del TRLCSP establece que. “Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100”

6º.- En consecuencia, que al no constar acta de recepción o conformidad y no habiendo transcurrido mas de

un año desde la finalización del servicio, de conformidad con la normativa citada anteriormente, y visto los informes técnicos, por esta Intervención se informa desfavorablemente la devolución solicitada”

Finalmente, en fecha 03/10/18 la Intervención Municipal emitió informe favorable a la devolución de la garantía, concluyendo *“En consecuencia, que al no constar acta de recepción o conformidad y habiendo transcurrido mas de un año desde la finalización del servicio, de conformidad con la normativa citada anteriormente en el informe de la Intervención de fecha 08/05/2018, y visto los informes técnicos, por esta Intervención se informa favorablemente la devolución solicitada”*.

En virtud de lo anteriormente expuesto, para la devolución de la garantía definitiva constituida en el expediente núm. [REDACTED], se acuerda elevar a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Se proceda a la DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA por importe de DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (290,98 €) constituida por la empresa [REDACTED] con CIF [REDACTED], para garantizar las obligaciones derivadas del cumplimiento del Contrato de Servicio de mantenimiento de las calderas y depósito de Gas-oil destinada a A.C.S. y calefacción, instalación de energía solar para agua caliente, control y prevención de la legionella pneumophila en la Residencia Municipal de Ancianos (Talón de cargo con núm. de operación [REDACTED] de fecha 02/06/2015).

Segundo: Notificar el acuerdo adoptado a la empresa interesada y dar traslado del mismo a la Intervención General de Fondos y a la Tesorería Municipal.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE TENIS Y PADEL EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL POLIDEPORTIVO “FRANCISCO PEÑA PALOMEQUE” DE COSTA BALLENA.

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior, D.

Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 11 de octubre de 2018, con el siguiente contenido:

“El Consejo Rector de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 26 de junio de 2014, al punto 1º.1, acordaba adjudicar el SERVICIO DE ESCUELA DE TENIS Y PÁDEL en las instalaciones Municipales del Polideportivo “Francisco Peña Palomeque”, sitas en c/ Verbena de la Paloma, 1 de Costa Ballena a D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], por dos temporadas (2014-2015, desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre), si bien podía ser prorrogable por dos temporadas más.

En fecha 27 de junio de 2014 se suscribía el correspondiente contrato en documento administrativo, habiéndose constituido previamente en la Intervención Municipal la correspondiente **garantía definitiva** del contrato mediante carta de pago por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €), en fecha 26/06/2014 y nº de operación [REDACTED], de conformidad a lo dispuesto en la estipulación 13ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que regía el procedimiento de licitación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 01 de julio de 2016, al punto 4º, se prorrogaba el contrato durante las temporadas 2016 y 2017.

Mediante escrito de fecha 04 de octubre de 2017 con núm. de entrada en la Oficina Central de Registro [REDACTED], D. [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED] en nombre y representación propia solicitó la devolución de la **garantía definitiva** por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) constituida para garantizar las obligaciones derivadas de la concesión del Servicio de explotación de la Escuela de Tenis y Padel en el Polideportivo Municipal Francisco Palomeque de Costa Ballena.

El día 15 de noviembre de 2017, D. [REDACTED], Coordinador de Actividades Deportivas de la Delegación de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota emitió Informe favorable de devolución de garantía definitiva correspondiente a la concesión del Servicio de explotación de la Escuela de Tenis y Pádel en el Polideportivo Municipal Francisco Palomeque de Costa Ballena, en los siguientes términos:

“Que una vez concluida la concesión del servicio de explotación y según la documentación que obra en poder de la Delegación de Deportes, no existe inconveniente alguno en que se haga efectiva dicha devolución.”

El día 08 de octubre de 2018, se emitió informe suscrito por el Interventor Accidental D. [REDACTED] en el que se concluye que:

“(…) En consecuencia, que al no constar acta de recepción o conformidad y habiendo transcurrido más de un año desde la finalización del servicio, de conformidad con la normativa citada anteriormente en el informe de la Intervención de fecha 15/02/2018, y visto los informes técnicos, por esta Intervención se informa favorablemente la devolución solicitada.”

Es por lo que, para la devolución de la garantía definitiva constituida en el expediente de referencia, se acuerda elevar a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Se proceda a la DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) constituida en la intervención Municipal por D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED] para garantizar las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de concesión del SERVICIO DE ESCUELA DE TENIS Y PÁDEL EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL POLIDEPORTIVO “FRANCISCO PEÑA PALOMEQUE”, sitas en la c/ [REDACTED], de COSTA BALLENA (Talón de cargo con núm. de operación [REDACTED] y fecha 26/06/2014).

Segundo: Notificar el acuerdo adoptado a D. [REDACTED] (D.N.I. nº [REDACTED]) y dar traslado del mismo a la Intervención General de Fondos y a la Tesorería Municipal.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASOCIACIONES PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN AULA TGD, PARA LOS GASTOS DE PERSONAL DURANTE LOS AÑOS 2018 Y 2019.

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana y Asociaciones, D. Antonio Franco García, de fecha 16 de octubre de 2018, con el siguiente contenido:

“El artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que “corresponde a las Corporaciones Locales favorecer el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades”. En este sentido se pronuncia el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asimismo, corresponde a los Municipios como competencia propia y de conformidad con el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía la *“Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial”*.

CONSIDERANDO que las Administraciones Públicas pueden otorgar subvenciones, conforme al artículo 22 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario.

VISTO el borrador de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la **ASOCIACIÓN AULA TGD** cuyo objeto es sufragar el pago de profesionales encargados de atender a los usuarios de la Asociación, por importe de **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)** y para el periodo 2018-2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA “ASOCIACIÓN AULA TGD”.

En Rota, a XX de XXXXXXXX de XXXXX.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Javier Ruiz Arana, con D.N.I. nº: [REDACTED], en su condición de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota (Cádiz), conforme a las facultades que le otorga el artículo 21.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con C.I.F.: [REDACTED], sito en C/ Cuna, 2, en Rota (Cádiz).

D. [REDACTED], en nombre y representación de la “Asociación Aula TGD”, en calidad de Presidente, provisto de D.N.I. [REDACTED] y con domicilio en C/ [REDACTED] nº [REDACTED], en Rota (Cádiz) elegido presidente por la Asamblea General extraordinaria celebrada el día 04 de junio de 2017, y facultado para la firma del presente convenio según los estatutos de la Asociación en su artículo 19 c).

Todas las partes aseguran la vigencia de los cargos por los que comparecen y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal fin,

MANIFIESTAN

Que la Asociación Aula TGD, con CIF: [REDACTED], entidad sin ánimo de lucro, con Registro en la Delegación de Gobernación N° [REDACTED], y Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota N° [REDACTED], tiene como objeto promover y realizar todas cuantas actividades contribuyan a la

mejora de las condiciones de vida de las personas que se encuentren en situaciones de autismo, trastorno general del desarrollo, TDAH, o cualquier otro trastorno con sintomatología dentro del espectro autista, y procurar su plena integración familiar, social y laboral en todas las etapas de su vida, convertirse en un punto de encuentro de padres y familiares donde poder compartir experiencias, preocupaciones, dudas, metodologías.

Que, según los Estatutos de esta Asociación, sus fines son:

- ✦ Crear una asociación sin ánimo de lucro que tenga como objetivo mejorar en lo posible las destrezas personales y sociales de las personas con Autismo, Trastornos del Espectro Autista (TEA), Asperger, Trastorno de Deficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) y cualquier otro trastorno con sintomatología dentro del espectro autista. Fomentar su independencia personal e integración en la sociedad, formar a padres, familiares, profesionales y sociedad en general sobre estos trastornos.
- ✦ Esta asociación tendrá por objeto promover y realizar todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de las personas que se encuentren en las situaciones anteriormente citadas y procurar su plena integración familiar, social y laboral en todas las etapas de la vida: niños, jóvenes, adultos y tercera edad.
- ✦ Convertirse en un punto de encuentro de padres y familiares donde poder compartir experiencias, preocupaciones, dudas, metodologías...
- ✦ Aprender por medio de charlas, conferencias, debates, jornadas... a las que acudan profesionales en la materia, o bien con la organización de cursos de formación para los padres y familiares.
- ✦ Establecer reuniones puntuales y/o periódicas con los diferentes centros de primaria y secundaria de nuestra localidad, darnos a conocer y establecer una relación de colaboración y ayuda mutua.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación

social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la innovación y la calidad de vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Igualmente, es objetivo del Ayuntamiento de Rota emprender todo tipo de iniciativas encaminadas a ofrecer servicios públicos a la comunidad con fines sociales, así como atender a colectivos desfavorecidos y personas discapacitadas a través de su integración en la sociedad, sin olvidar que estas personas precisan determinados estímulos para conseguir una auténtica integración social.

Asimismo, es objetivo del Ayuntamiento de Rota la realización de forma directa o concertada de programas de integración social y prestaciones sociales para personas con discapacidad física, psíquica, sensorial o mental, destacando prioritariamente la accesibilidad y la superación de barreras de cualquier clase, mediante la promoción y en su caso, el desarrollo de programas en todos aquellos ámbitos y materias que puedan resultar de interés para lograr la integración social de las personas con discapacidad y la eliminación de barreras, particularmente con programas dirigidos a:

- a) La educación y/o formación profesional.
- b) Los que impulsen el desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas.
- c) Los de apoyo de movimientos asociativos.

Que es de interés del Excmo. Ayuntamiento de Rota y de la Asociación Aula TGD, establecer un programa de acción conjunta para la resolución de problemas con el fomento de iniciativas que persigan la integración del colectivo de personas con necesidades educativas especiales.

Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento celebrada el día XXX de xxxxxx del año xxxxx, al punto xx del orden del día, acuerda por unanimidad aprobar el texto del presente convenio y facultar al Sr. Alcalde para su firma.

En consecuencia, ambas partes en la representación que ostentan y con el fin de llevar a término esta actuación, acuerdan de mutua colaboración formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Aula TGD, para subvencionar a esta Asociación con unas cantidades destinadas al pago de profesionales

encargados de atender a los usuarios de la Asociación, en aras de aunar esfuerzos para llevar a término programas de desarrollo integral de niños y niñas con necesidades educativas especiales.

Este Convenio se fundamenta con el fin último de realizar actuaciones consensuadas mediante programas de integración social y prestaciones sociales destinados a personas con necesidades educativas especiales, aumentando la comunicación en todos los niveles entre este colectivo y el resto de la población y creando espacios de relación, diálogo, contacto, colaboración y vertebración ciudadana a través de la participación de los niños y niñas con necesidades educativas especiales en distintos ámbitos sociales.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y SUBVENCIÓN A OTORGAR.

Con el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Rota se compromete a:

- Subvencionar a la Asociación de Discapacitados de Rota para gastos de personal de la Asociación especificados en la solicitud presentada, necesarios para el desarrollo de la Asociación Aula TGD.

El presupuesto total estimado asciende a la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)

En ningún caso la cantidad será superior a la mencionada.

El objeto de estas ayudas es satisfacer y contribuir a que los niños y niñas con necesidades educativas especiales se puedan beneficiar de forma íntegra de todos los servicios que presta la Asociación.

TERCERO: La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Rota, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Impulsar, promover actuaciones y divulgar los resultados de este convenio.
- d) Mantener contratado durante la vigencia del convenio al personal preciso para prestar los servicios necesarios a la asociación, siendo responsabilidad exclusiva de la asociación misma la contratación de dicho

personal, estando obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud Laboral, siendo necesaria su acreditación documental, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine, no existiendo vinculación laboral alguna entre dicho personal y el Ayuntamiento de Rota, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del a asociación, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, entendiéndose que el convenio con la asociación no es unidad productiva autónoma, a los efectos del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.

e) Velar por el cumplimiento de normas y planes en materia de prevención y salud laboral.

f) Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo del programa.

g) Evaluar las acciones.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

i) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la estipulación SEXTA de este Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, control y evaluación de su ejecución, se llevaran a cabo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como promotor de la misma, y se llevará a término por parte de técnicos municipales destinados a tal efecto. Una vez concluidas todas las actividades desarrolladas, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.

QUINTA: FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

Con el presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Rota abonará a la Asociación de Discapacitados de Rota la cantidad económica mencionada con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED], consignada a tal efecto. Las anualidades se distribuyen de la siguiente forma:

Anualidad 20186.000,00 €
Anualidad 20196.000,00 €

Las anualidades correspondientes al ejercicio 2019 estará condicionada a la existencia de crédito en el presupuesto.

SEXTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

A la firma del Convenio se abonará el importe correspondiente al 100% de la anualidad 2018 por anticipado.

Para dicho pago anticipado de la subvención, la delegación de Participación Ciudadana deberá incorporar al expediente una certificación en la que quede de manifiesto:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

El plazo de justificación de la anualidad 2018 será de 3 meses después de la finalización del plazo establecido para realizar la actividad, esto es, con fecha 31 de marzo de 2019.

Para la justificación se facilitará modelo elaborado por el Excmo. Ayuntamiento de Rota que recogerá lo siguiente:

- Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Los justificantes de pago o facturas (originales o fotocopias compulsadas por este ayuntamiento) por importe de las cantidades presupuestadas.
- Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Memoria de actividades realizadas durante el año.
- Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.

Una vez justificada correctamente la anualidad 2018 y, a su vez, aprobada la justificación por la Junta de Gobierno Local, se procederá al pago anticipado del 100% de la anualidad 2019, debiendo presentar previamente la Delegación de Participación Ciudadana el certificado descrito en el párrafo segundo de esta estipulación SEXTA. El plazo de justificación de la anualidad 2019 será de 3 meses después de la finalización del plazo establecido para realizar la actividad, esto es, antes del 31 de marzo de 2020.

SÉPTIMA: DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios, folletos, etc.) figurarán de forma expresa las dos instituciones firmantes y se rotulará en lugar visible como Entidad Colaboradora al Ayuntamiento de Rota.

OCTAVA: REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Rota, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

NOVENA: VIGENCIA.

El presente convenio y las acciones detalladas tendrán una vigencia de dos años, entrando en vigor el día uno de enero de 2017, hasta el

31 de diciembre de 2019, y siempre que la Asociación siga existiendo y mantenga los mismos fines para los que se creo.

Asimismo podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes firmantes.

El convenio podrá ser prorrogado por un año, siempre que la Asociación la solicite con un mes de antelación a la finalización del presente convenio.

DÉCIMA: COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente Convenio, las partes convienen en constituir una Comisión de Regulación y Seguimiento, constituida por el Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana y la Concejala Delegada de Servicios Sociales, así como dos técnicos, uno de cada Delegación, y un representante de la Asociación. Esta Comisión se reunirá cuando se estime conveniente, a fin de llevar a término las siguientes atribuciones:

- Establecer las bases para que, de forma coordinada, se logre un adecuado, seguimiento, control y evaluación de las acciones.
- Realizar un seguimiento y evaluar las acciones, resultados y recursos ejercidos en este Convenio.

DECIMO PRIMERA: Se consideran infracciones administrativas aquellas reguladas en el Capítulo I del Título V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen sancionador será el previsto en el Capítulo II del Título IV del citado texto legal

DÉCIMO SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa las controversias que puedan originarse.

DÉCIMO TERCERA: LEGISLACIÓN.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente y demás normativa de aplicación.

Leído por las partes y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, firman el

presente documento al pie de ésta, y al margen del resto de las páginas, por triplicado, en Rota a la fecha del encabezamiento.

El Alcalde-Presidente del
Excmo. Ayto. de Rota

El Presidente de la
Asociación Aula TGD.

Fdo: D. José Javier Ruiz
Arana

Fdo: D. [REDACTED]

VISTO el informe de Intervención de fecha 09 de octubre de 2018.

En atención a lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la **ASOCIACIÓN AULA TGD** cuyo objeto es sufragar el pago de profesionales encargados de atender a los usuarios de la Asociación, por importe de **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)** y para el periodo 2018-2019, en los términos anteriormente transcritos.

SEGUNDO.- Conceder una subvención **para el periodo 2018-2019** a la **ASOCIACIÓN AULA TGD**, con C.I.F. nº [REDACTED] cuyo objeto es sufragar el pago de profesionales encargados de atender a los usuarios de la Asociación, por importe de **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED].

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos de proceder a la firma del referido Convenio.

CUARTO.- Una vez firmado por ambas partes, dese traslado del Convenio citado a la Tesorería Municipal junto con la presente Resolución, a los efectos del pago del 100% del importe de la subvención correspondiente al ejercicio 2018, cuyo importe asciende a la cantidad de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).**"

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASOCIACIONES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE, PARA EL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE

EDIFICIO COMUNITARIO EN DAIRA DE BIR NZARAN EN LA WILAYA DE DAJLA, UBICADA EN LOS CAMPAMENTOS SAHARAUIS DE TINDUF (ARGELIA).

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana y Asociaciones, D. Antonio Franco García, de fecha 15 de octubre de 2018, con el siguiente contenido:

“Vista la solicitud y la documentación presentada por la Asociación Sahara Libre, con número de entrada [REDACTED] en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Rota, por las que interesa subvención para proyecto de reconstrucción de edificio comunitario en la Daira de Bir Nzaran en la Wilaya de Dajla, ubicada en los campamentos saharauis de Tinduf (Argelia), por importe total de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) y siendo el importe de la subvención solicitada de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

Que la Asociación Sahara Libre, con CIF [REDACTED], es una asociación sin ánimo de lucro, que viene realizando actividades relacionadas con mejora de las condiciones de vida en los campamentos refugiados saharauis ubicados en Tinduf (Argelia)

Que la Delegación de Participación Ciudadana, en este sentido, tiene el compromiso de promover, apoyar y fomentar el desarrollo de iniciativas que contribuyan al impulso del tejido asociativo local, a través de subvenciones o convenios de colaboración con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan.

Que el **artículo 72** de la Ley 7/1985, Reguladora de las **Bases de Régimen Local**, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el **artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales**, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las

subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, **artículo 22.2** dice textualmente: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones... a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Que la **Ordenanza Municipal General de Subvenciones**, en el capítulo II de Procedimiento de concesión de subvenciones, **artículo 8.3, a)** cita literalmente: Las previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el artículo de la citada Ordenanza, se regula el Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de fecha 13 de junio de 2018, donde se acredita la inscripción de la Asociación Sahara Libre en el Registro Municipal de Asociaciones con el número [REDACTED]

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 16 de AGOSTO de 2018, donde se acredita que a nombre de la Asociación Sahara Libre no constan deudas en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 15 de octubre de 2018 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED].

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación Sahara Libre, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Presupuesto aceptado de la actividad: QUINCE MIL EUROS (15.000 €)
2. Cuantía de la subvención: QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).
3. Objeto: Reconstrucción de edificio comunitario en la Daira de Bir Nzaran en la Wilaya de Dajla, ubicada en los campamentos saharauis de Tinduf (Argelia).
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Compatibilidad con otras subvenciones: NO.
6. Plazo de ejecución de la actividad: 01/01/2018 a 31/12/2018.
7. Forma de pago: 100% anticipada a la aprobación de la subvención.
8. Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo para ejecutar la actividad, esto es, hasta el 31/03/2019.
9. Documentos para la justificación:
 - 9.1 Facturas que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones previstas. Dichos documentos deberán ordenarse por conceptos subvencionados.
 - 9.2. Documento de justificación debidamente cumplimentado (Según modelo), que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1);

Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).

9.3. Memoria de las actividades realizadas."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASOCIACIONES PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES PARA LOS AÑOS 2018 Y 2019.

El Sr. Secretario General informa verbalmente que se ha detectado un error material en la propuesta cuando se hace referencia a la fecha del informe emitido por la Intervención Municipal, corrigiéndose la misma en el sentido de donde dice "de fecha 11 de octubre", debe decir "de fecha 17 de octubre".

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana y Asociaciones, D. Antonio Franco García, de fecha 16 de octubre de 2018, con el siguiente contenido:

"El artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que "corresponde a las Corporaciones Locales favorecer el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades". En este sentido se pronuncia el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asimismo, corresponde a los Municipios como competencia propia y de conformidad con el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía la *"Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial"*.

CONSIDERANDO que las Administraciones Públicas pueden otorgar subvenciones, conforme al artículo 22 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario.

VISTO el borrador de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la **ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE** cuyo objeto es sufragar gastos de compra de medicamentos, alimentos, material de costura, de repostería, escolar y deportivo, flete de camión y contenedor, material de embalaje necesario para la preparación de los paquetes, billetes de avión traslado de niños (ida y vuelta) y cartelería, folletos para la publicidad de sus actividades, por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)** y para el periodo 2018-2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE DE ROTA"

En Rota, a XX de XXXXX del año 2018.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Javier Ruiz Arana con D.N.I.: nº: [REDACTED], en su condición de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota (Cádiz) conforme a las facultades que le otorga el artículo 21.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con C.I.F.: [REDACTED], sito en C/ Cuna, 2 en Rota (Cádiz).

El Sra. D^a. Rocio Helices Granados, con D.N.I. nº [REDACTED], en calidad de Presidenta y en representación de la Asociación Sahara Libre de Rota, con Número de Identificación Fiscal: [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] (Parque del Mayeto), elegida en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2014.

Todas las partes aseguran la vigencia de los cargos por los que comparecen y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal fin,

MANIFIESTAN

Que según la Asociación Sahara Libre de Rota, es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida por acuerdo de sus socios, y debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número [REDACTED], y en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº [REDACTED]

Que según sus Estatutos, el fin general de esta asociación es:

- Fomentar el entendimiento y desarrollo de los lazos históricos y de amistad entre los pueblos español y saharauis
- Promover ante el pueblo español, a través de los medios de difusión cultural más amplio, el conocimiento de la vida y carácter del pueblo saharauí.
- Desarrollar todo tipo de iniciativas de apoyo y ayuda humanitaria de salud, alimenticia, cultural y política (en especial a la infancia).

Que para el cumplimiento de estos fines la Asociación realizará las siguientes actividades:

- Programa Caravana por la paz que consiste en llevar a cabo una recogida de alimentos para su posterior envío a los campos de refugiados saharauis.
- Programa Vacaciones en paz que consiste en realiza una acogida de niños saharauis en verano.
- Conferencias, charlas , intervención en programas de radio, televisión...

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de la Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la innovación y la calidad de vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Igualmente, es objetivo del Ayuntamiento de Rota emprender todo tipo de iniciativas encaminadas a ofrecer servicios públicos a la comunidad con fines sociales, así como atender a colectivos desfavorecidos a través de su integración en la sociedad, sin olvidar que estas personas precisan determinados estímulos para conseguir una auténtica integración social, mediante la realización, de forma directa o concertada, de programas y prestaciones sociales en todos aquellos ámbitos y materias que puedan resultar de interés para estos colectivos.

Que la Delegación de Participación Ciudadana, en este sentido, tiene el compromiso de promover, apoyar y fomentar el desarrollo de iniciativas que contribuyan al impulso del tejido asociativo local.

Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, celebrada el día xx, de xxxxxx del año xxxxx, al punto xx del orden del día,

acuerda por unanimidad aprobar el texto del presente convenio y facultar al Sr. Alcalde para su firma.

En consecuencia, ambas partes en la representación que ostentan y con el fin de llevar a término esta actuación, acuerdan de mutua colaboración formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Sahara Libre de Rota, para subvencionar a esta Asociación con unas cantidades destinadas a cubrir una serie de gastos derivados de las actividades que llevan a cabo dicha Asociación.

Asociación Sahara Libre de Rota, es una entidad que nace de la necesidad de divulgar, ayudar y concienciar sobre la situación del pueblo saharauí asentado en los campamentos de refugiados, y paliar en la medida de sus posibilidades la situación de precariedad que allí padecen.

Para ello se realizarán una serie de actividades como las descritas anteriormente: Caravana por la paz y Vacaciones en paz.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y SUBVENCIONES A OTORGAR.

Con el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Rota se compromete a:

Otorgar a la Asociación Sahara Libre de Rota, una subvención anual por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) para los siguientes conceptos.

- Compra de medicamentos, alimentos, material de costura, de repostería, escolar y deportivo.
- Flete de camión y contenedor.
- Material de embalaje necesario para la preparación de paquetes.
- Billetes de avión para el traslado de niños/as (ida y vuelta).
- Cartelería, folletos, etc., para la publicidad de actividades

En ningún caso la cantidad será superior a la mencionada.

TERCERO: La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: Con el presente Convenio, la Asociación Sahara Libre de Rota, se compromete a:

- 1) Desarrollar el proyecto y dar cumplimiento al Convenio.
- 2) Justificar la subvención concedida en la forma establecida en este Convenio en la Estipulación Cuarta.
- 3) Impulsar, promover actuaciones y divulgar los resultados de este convenio.
- 4) Mantener contratado durante la vigencia del convenio al personal preciso para prestar los servicios necesarios a la asociación, siendo responsabilidad exclusiva de la asociación misma la contratación de dicho personal, estando obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud Laboral, siendo necesaria su acreditación documental, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine, no existiendo vinculación laboral alguna entre dicho personal y el Ayuntamiento de Rota, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la asociación, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, entendiéndose que el convenio con la asociación no es unidad productiva autónoma a los efectos del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.
- 5) Velar por el cumplimiento de normas y planes en materia de prevención y salud laboral.
- 6) Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo del programa.
- 7) Evaluar las acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, control y evaluación de su ejecución, se llevarán a cabo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como promotor de la misma, y se llevará a término por parte de técnicos municipales destinados a tal efecto. Una vez concluidas todas las actividades desarrolladas, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.

QUINTO: FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

Con el presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Rota abonará a la Asociación Sahara Libre de Rota la cantidad económica mencionada con cargo a la aplicación presupuestaria XXXXXXXXXX

██████████, consignada a tal efecto. Las anualidades se distribuyen de la siguiente forma:

Anualidad 2018: 5.000,00 €

Anualidad 2019: 5.000,00 €

La anualidad correspondiente a los ejercicios 2019 estará condicionada a la existencia de crédito en los respectivos presupuestos.

SEXTO: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

A la firma del Convenio se abonará el importe correspondiente al 100% de la anualidad 2018 por anticipado.

Para dicho pago anticipado de la subvención, la delegación de Participación Ciudadana deberá incorporar al expediente una certificación en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida de derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

El plazo de justificación de la anualidad 2018 será de 3 meses después de la finalización del plazo establecido para realizar la actividad, esto es, antes del 31 de marzo de 2019.

Para la justificación se facilitará modelo elaborado por el Excmo. Ayuntamiento de Rota que recogerá lo siguiente:

- Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Las facturas por importe de las cantidades presupuestadas.
- En materia de gastos de personal, deberá presentarse las nóminas y los seguros sociales así como los contratos de trabajo que se formalicen para llevar a cabo dicho proyecto.
- Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para el que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Memoria de actividades realizadas durante el año.
- Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.

Una vez justificada correctamente la anualidad 2018 y, a su vez, aprobada la justificación por la Junta de Gobierno Local, se procederá al pago

anticipado del 100% de la anualidad 2019, debiendo presentar previamente la Delegación de Participación ciudadana el certificado descrito en el párrafo segundo de esta estipulación SEXTA. El plazo de justificación de la anualidad 2019 será de 3 meses después de la finalización del plazo establecido para realizar la actividad, esto es, antes del 31 de marzo de 2020. La justificación de la anualidad 2019 se realizará en los mismos términos descritos para la anualidad 2018

SÉPTIMO: DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente convenio (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios, folletos, etc.), figurarán de forma expresa las dos instituciones firmantes, y se rotulará en lugar visible como Entidad Colaboradora al Excmo. Ayuntamiento de Rota.

OCTAVO: REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Rota, y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

NOVENA: VIGENCIA.

El presente convenio y las acciones detalladas tendrán una vigencia de dos años, entrando en vigor el día 1 de enero de 2018, y finalizando el 31 de diciembre de 2019, y siempre que la asociación siga existiendo y mantenga los fines para los que se creó.

Asimismo, podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes firmantes.

Este convenio podrá ser prorrogado por un año más, por un común acuerdo de las partes, siendo solicitada dicha prórroga por parte de la Asociación un mes antes de la finalización de dicho convenio.

DÉCIMO: COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente Convenio, las partes convienen en constituir una Comisión de Regulación y Seguimiento, constituida por el Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana y la Concejal Delegada de Servicios Sociales, así como dos técnicos, uno de cada Delegación, y un representante de la Asociación. Esta Comisión se reunirá cuando se estime conveniente, a fin de llevar a término las siguientes atribuciones:

- Establecer las bases para que, de forma coordinada, se logre un adecuado seguimiento, control y evaluación de las acciones.
- Llevar a cabo un seguimiento y evaluación de las acciones, resultados y recursos ejercidos en este Convenio.

DÉCIMO PRIMERA: Se consideran infracciones administrativas aquellas reguladas en el Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen sancionador será el previsto en el Capítulo II del Título IV del citado texto legal.

DÉCIMO SEGUNDO: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción contencioso - administrativa las controversias que puedan originarse.

DÉCIMO TERCERA: LEGISLACIÓN.

En todo lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente y demás normativa de aplicación.

Leído por las partes, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento al pie de ésta, y al margen del resto de las páginas, por triplicado, en Rota a la fecha del encabezamiento.

El Alcalde - Presidente La Presidenta de la
del Excmo. Asociación Sahara Libre
Ayuntamiento de Rota, de Rota.

Fdo: José Javier Ruiz Fdo: [REDACTED]
Arana. [REDACTED]

VISTO el informe de Intervención de fecha 17 de octubre de 2018.

En atención a lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la **ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE** cuyo objeto es sufragar sufragar gastos de compra de medicamentos, alimentos, material de costura, de repostería, escolar y deportivo, flete de camión y contenedor, material de embalaje necesario para la preparación de los paquetes, billetes de avión traslado de niños (ida y vuelta) y cartelería, folletos para la publicidad de sus actividades, por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)** y para el periodo 2018-2019, en los términos anteriormente transcritos.

SEGUNDO.- Conceder una subvención para el periodo 2018-2019 a la **ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE**, con C.I.F. nº [REDACTED], cuyo objeto es sufragar sufragar gastos de compra de medicamentos, alimentos, material de costura, de repostería, escolar y deportivo, flete de camión y contenedor, material de embalaje necesario para la preparación de los paquetes, billetes de avión traslado de niños (ida y vuelta) y cartelería, folletos para la publicidad de sus actividades, por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED].

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos de proceder a la firma del referido Convenio.

CUARTO.- Una vez firmado por ambas partes, dese traslado del Convenio citado a la Tesorería Municipal junto con la presente Resolución, a los efectos

del pago del 100% del importe de la subvención correspondiente al ejercicio 2018, cuyo importe asciende a la cantidad de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).**”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA MODIFICAR EL TEXTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO 2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 9 de octubre de 2018, con el siguiente contenido:

“Que por esta Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día veintiocho de junio del año dos mil dieciocho, al punto 7º de urgencias, relativo a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo se aprobó la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo para el ejercicio 2018, tal y como sigue:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO 2018.

1.- DISPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de las Bases Reguladoras de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 42, de 2 de Marzo de 2018, que tiene por objeto regular las subvenciones a conceder por las corporaciones locales, y a través de la Delegación de Deportes, realiza la presente convocatoria con el fin de conceder subvenciones mediante concurrencia competitiva a entidades deportivas y deportistas que realicen actividades deportivas o del fomento del deporte, así como el régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones y ayudas públicas.

2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Sólo se subvencionarán aquellos acontecimientos, espectáculos, participaciones y eventos deportivos puntuales, siempre cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Apoyar la organización de actos deportivos en Rota que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos de la Delegación de Deportes.
2. Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Rota o desarrollen su actividad en esta localidad, y se encuentren legalmente constituidas y registradas.
3. Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.
4. Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.
5. Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.
6. Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.
7. Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.
8. Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.
9. Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.

3.-REGIMEN DE CONCESIÓN.

El régimen de concesión es mediante concurrencia competitiva a entidades deportivas y deportistas que realicen actividades deportivas o del fomento del deporte.

4.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN Y CUANTÍA.

Se destina un total de 29.000,00 € para esta subvención, cuya consignación se concreta en la aplicación presupuestaria [REDACTED].

La Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Rota, establece las siguientes líneas:

1. DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA. Importe: 13.000 €.
2. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA. Importe: 14.000 €.
3. DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE. Importe: 2.000 €.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto y se realicen durante el ejercicio.

Gastos subvencionables:

Gastos subvencionables Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva.

1. Gastos de material deportivo no inventariable, equipaciones, pago de monitores (debiendo presentar TC1, TC2, nóminas, contratos, pagos de IRPF), y participación en cursos de formación de monitores de escuelas de promoción deportiva.
2. Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material deportivo no inventariable para los equipos o deportistas.
3. Gastos de licencias federativas y seguros deportivos (con facturas de la federación deportiva correspondiente).
4. Gastos por desplazamientos de equipos y deportistas, incluidos los derivados del transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado, para participar en jornadas de convivencia o partidos.
5. Gastos arbitrales. Factura del colegio de árbitros o federación correspondiente, o recibo con el nombre, apellidos y DNI del arbitro / juez adjuntando acta de la competición firmada por el arbitro y certificado que acredite la no emisión de factura por la federación correspondiente.
6. Gastos por la adquisición de obsequios, trofeos y/o medallas.
7. Gastos en realización de cartelería y publicidad.
8. Gastos generados por el pago de las tasas de uso de instalaciones deportivas para la práctica de la actividad.

Gastos subvencionables Línea 2 de Fomento a la organización de Actividades Deportivas.

1. Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material deportivo no inventariable para los equipos o deportistas relacionado con la actividad que se organiza.
2. Gastos por la adquisición de obsequios, trofeos y/o medallas.
3. Gastos en realización de cartelería y publicidad.
4. Gastos arbitrales. Factura del colegio de árbitros o federación correspondiente, o recibo con el nombre, apellidos y DNI del arbitro/juez adjuntando acta de la competición firmada por el arbitro y certificado que acredite la no emisión de factura por la federación correspondiente.
5. Gastos de gestión y cronometraje. Factura de la empresa de servicios contratada para llevar a cabo la gestión de inscripciones, el cronometraje, el control de llegada y resultados, etc...
6. Avituallamiento (agua, fruta, geles, barritas energéticas, frutos secos, etc.).
7. Seguros de responsabilidad civil.
8. Seguros de accidentes deportivos.
9. Servicios sanitarios.

Gastos subvencionables Línea 3 de Apoyo a los Deportistas Individuales.

1. Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material deportivo no inventariable.
2. Gastos de Licencias Federativas y Seguros Deportivos. (con facturas de la Federación deportiva correspondiente).
3. Gastos por desplazamientos de deportistas, incluidos los derivados del transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado, para participar en competiciones deportivas oficiales.
4. Gastos de alojamiento de deportistas para participar en competiciones deportivas oficiales.
5. Gastos de inscripción en pruebas deportivas. En el caso de que la Federación correspondiente no emita factura, el recibo deberá ir acompañado de una declaración responsable de la no emisión de facturas.

6.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

1. Material o equipamiento deportivo inventariable.
2. Sanciones económicas impuestas tanto a equipos como a deportistas pertenecientes a las entidades y asociaciones deportivas solicitantes.
3. Gastos de protocolo o representación
4. Gastos que correspondan a actividades lucrativas.
5. Así como, todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLOS.

Podrán solicitar subvenciones:

1. Los clubes deportivos inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, del Deporte y el Decreto 7/2000, de 24 de Enero, de Entidades Deportivas Andaluzas), o en condiciones de acreditar los requisitos exigibles para su reconocimiento como Entidades Deportivas, con domicilio social en el municipio de Rota e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota.
2. Deportistas que estén empadronados en Rota, que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo.

NO podrán solicitar subvenciones:

1. Aquellas entidades que se encuentren incursas en expediente de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas, y asimismo, aquellas entidades que tengan pendientes de justificación o reintegro subvenciones municipales anteriormente concedidas.
2. Las Sociedades Anónimas Deportivas.
3. Aquellas entidades que no se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento.
4. Los clubes deportivos y deportistas expulsados de las competiciones deportivas municipales durante la temporada anterior a la de la

solicitud y, en general, aquellas otras que por criterios técnicos no sean consideradas merecedoras de subvención.

5. Aquellas entidades que presenten proyectos incluidos y/o formen parte de cualquier programa deportivo que esté recogido por la Delegación de Deportes de Rota en la presente anualidad.

6. Las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

7. Aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

8. Aquellas entidades que no cumplan con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.

Las entidades deportivas no podrán percibir más de dos subvenciones entre las líneas 1 y 2, y los deportistas individuales solo podrán percibir subvención en una sola modalidad en la línea 3.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las bases reguladoras de deportes.

El requisito de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se podrá gestionar por este Ayuntamiento mediante la correspondiente autorización en la solicitud de subvención.

El requisito de encontrarse al corriente con este Ayuntamiento se acreditará mediante informe solicitado por la Delegación de Deportes a la Tesorería Municipal sobre la existencia de deudas en período ejecutivo.

8.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Fase de Instrucción.

Según lo dispuesto en el artículo 5.1 de la OGS, el órgano instructor de los procedimientos de concesión de subvenciones será el concejal que tenga delegadas en el Ayuntamiento las atribuciones en la materia a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad, en este caso el Concejal Delegado de Deportes.

Éste podrá recabar informes del Técnico de la Delegación de Deportes. Dicho técnico, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigibles a las entidades y deportistas a la vista de la documentación presentada para cada una de las líneas o programas establecidos.

Comisión Técnica de Valoración.

Una Comisión Técnica de Valoración presidida por el Delegado de Deportes u otro miembro de la Corporación en quien éste delegue, e integrada además por el técnico de Deportes o el funcionario en quien éste delegue y por un técnico de la Intervención Municipal o el funcionario en quien éste delegue.

Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará, por parte del Delegado de Deportes, la propuesta de resolución definitiva, que

deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la desestimación del resto de las solicitudes y el plazo de justificación. Dicha propuesta se someterá a fiscalización previa de la Intervención Municipal.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

9.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

1. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. LUGAR

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

3. FORMA

Los modelos para solicitar las subvenciones quedarán publicados en la página web municipal. En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se requerirá por escrito a la entidad solicitante para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición (artículo 68 LPACAP).

10.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16 de la LPACAP.

La resolución será notificada a los destinatarios en la forma establecida por la LPACAP.

Como medio de notificación o publicación se señala, además del preceptivo en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro de los previstos en los artículos 40 y 41 de la LPACAP.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documentación General:

- Solicitud de subvención suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como SOLICITUD GENERAL (ANEXO 1).
- Según modelos (ANEXO 2 PARA CLUBES y ANEXO 3 PARA DEPORTISTAS), declaraciones responsables de:

1. No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS.
 2. Cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.
 3. No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.
 4. Autorizar al Ayuntamiento de Rota a consultar en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 5. Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la colaboración de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Rota.
 6. Que los gastos realizados que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.
- Según modelos (ANEXO 4 para Escuelas Deportivas, ANEXO 5 para entidades y ANEXO 6 para deportistas individuales), los datos y presupuesto de gastos e ingresos de la actividad para la que se solicita la subvención, según la línea de subvención a que corresponda:

Documentación Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva:

Proyecto que presente el funcionamiento y desarrollo de la escuela que contendrá como mínimo:

1. Modalidad deportiva.
2. Club deportivo
3. Sede.
4. Email.
5. Director/as o coordinador/a y relación monitores/as.
6. Titulación de los/as monitores/as, (se adjuntará certificado del secretario del club indicando la titulación de los monitores).
7. Destinatarios, relación de alumnos/as (ordenado por categorías: nombre y apellidos, fecha nacimiento, categorías)
8. Contenidos y metodología.
9. Horarios, instalaciones y equipamientos.
10. Descripción del proyecto, idea y/o filosofía de la escuela.
11. Objetivos a conseguir por la escuela
12. Métodos de evaluación.
13. Datos de la escuela deportiva y presupuesto equilibrado de ingresos y gastos de la actividad, detallado por conceptos, según modelo (ANEXO 4 DATOS Y PRESUPUESTO ESCUELA DEPORTIVA). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.
14. Memoria deportiva de la temporada anterior de la escuela, en cuyo contenido se reflejarán los mismos datos solicitados anteriormente en el proyecto y además:
 - Objetivos logrados por la Escuela.
 - Evaluación final y propuestas de mejoras.
15. Para la formación de monitores/entrenadores de escuelas deportivas, se deberá presentar programa del curso y/o jornada a celebrar y acreditar que estén organizados por entidades oficiales (Federaciones, Universidades y/o Junta de Andalucía), debiendo indicar la denominación del

curso o jornada de formación, lugar de celebración, fecha, entidad que lo organiza, temario, objetivos del curso, etc. Adjuntar certificado del Secretario del Club indicando los monitores de la escuela deportiva que han realizado el curso de formación.

Documentación Línea 2 de la Organización de Actividades Deportivas:

Proyecto detallado de la actividad especificando:

1. Denominación de la actividad. Descripción y Objetivos.
2. Lugar y fecha de celebración.
3. Deportistas a los que van dirigidas (categorías).
4. Medidas de evacuación y seguridad de deportistas. (plan de emergencia en caso necesario)
5. Medios de difusión y publicidad. (Si los hubiera).
6. Acreditación de federación de la actividad, en su caso.
7. Datos de la actividad y presupuesto equilibrado de ingresos y gastos de la actividad, detallado por conceptos según modelo (ANEXO 5 DATOS y PRESUPUESTO ACTIVIDAD DEPORTIVA). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.
8. Compromiso de suscribir seguro de responsabilidad civil en aquellas actividades deportivas que se realicen fuera de las instalaciones deportivas municipales y en las que según normativa se establezca.

Documentación Línea 3 de Apoyo a los Deportistas Individuales:

1. Certificado de empadronamiento actualizado.
2. Licencias federativas expedido por la Federación deportiva Nacional y/o autonómica.
3. Documento acreditativo de la inscripción en la competición OFICIAL objeto de la subvención.
4. Acreditación de clasificación obtenida en la competición.
5. Datos y presupuesto equilibrado de ingresos y gastos del proyecto deportivo, según modelo (ANEXO 6 DATOS Y PRESUPUESTO DEPORTISTAS INDIVIDUALES).
6. Calendario federativo oficial o certificado de la Federación correspondiente en el que se indique en que competición participa (de la temporada que se esta desarrollando o en la que se ha participado), reglamento, díptico o cartel de la competición oficial.
- Según modelo (Anexo 7), declaración de otras subvenciones solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad.

12.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez notificada la propuesta provisional de resolución a los solicitantes, éstos podrán durante el periodo de 10 días hábiles, realizar la reformulación de las solicitudes presentadas, si de ello pudiera derivarse una mayor adecuación de las mismas a los fines de la convocatoria, siempre que el importe de la subvención propuesta fuese de menor cuantía en relación al proyecto presentado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre. Emitiéndose informe sobre las mismas por parte del técnico de la Delegación de Deportes.

13.- RECURSO

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Teniendo en cuenta los objetivos de apoyo al deporte base, el fomento del voluntariado deportivo y la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de personas con discapacidad y por supuesto el fomento de los hábitos deportivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la LGS, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración. Se valorarán los siguientes criterios para las distintas líneas:

LINEA 1 de apoyo a las escuelas de promoción deportiva:

Aportación según año de creación y funcionamiento de la entidad:

Con 25 años o más de vigencia	25 puntos
De 20 a 24 años de vigencia	20 puntos
De 15 a 19 años de vigencia	15 puntos
De 10 a 14 años de vigencia	10 puntos
De 3 a 9 años de vigencia	5 puntos.

Aportación según precio cuota mensual:

Cuota menor a 10 €	30 puntos.
Cuota de 11 a 15 €	25 puntos.
Cuota de 16 a 20 €	20 puntos.
Cuota de 21 a 25 €	15 puntos.
Cuota de 26 a 29 €	10 puntos.

Aportación ayuda según número de alumnos/as:

Más de 200 alumnos/as	25 puntos.
De 151 a 200 alumnos/as	20 puntos.
De 101 a 150 alumnos/as	15 puntos.
De 51 a 100 alumnos/as	10 puntos.
De 10 a 50 alumnos/as	5 puntos.

Gasto anual en instalaciones deportivas: (factura oficial o ingreso correspondiente)

Más de 3.000 €	25 puntos.
De 2.001 a 3.000 €	20 puntos.
De 1.001 a 2.000 €	15 puntos.
De 501 a 1.000 €	10 puntos.
De 100 a 500 €	5 puntos.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionable por entidad es de 2.000,00 €, con el límite máximo del importe solicitado.

LÍNEA 2 Organización de actividades deportivas:

Los siguientes criterios de valoración se aplicarán al 100% de la puntuación cuando se trate de competiciones oficiales (que se tendrá que acreditar). En el caso de competiciones no oficiales, se aplicará el 50% de los puntos de valoración. No se podrán incluir actividades internas de los clubes o asociaciones deportivas.

Número de ediciones de la actividad:

+ de 31 ediciones	25 puntos.
De 21 a 30 ediciones	20 puntos.
De 16 a 20 ediciones	15 puntos.
De 11 a 15 ediciones	10 puntos.
De 6 a 10 ediciones	5 puntos.

Número de participantes en la última edición:

Más de 400 participantes	25 puntos.
De 301 a 400 participantes	20 puntos.
De 201 a 300 participantes	15 puntos.
De 101 a 200 participantes	10 puntos.
De 1 a 100 participantes	5 puntos.

Gasto federativo de la actividad: (factura oficial de la federación correspondiente)

Más de 2.000 €	25 puntos.
De 1.001 a 2.000 €	20 puntos.
De 501 a 1.000 €	15 puntos.
De 301 a 500 €	10 puntos.
De 100 a 300 €	5 puntos.

Gasto servicio de gestión- cronometraje: (factura oficial de la empresa correspondiente)

Más de 2.000 €	25 puntos.
De 1.001 a 2.000 €	20 puntos.
De 501 a 1.000 €	15 puntos.
De 301 a 500 €	10 puntos.
De 100 a 300 €	5 puntos.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionarle por entidad es de 1.500,00 €, con el límite máximo del importe solicitado.

LÍNEA 3 de Apoyo a los Deportistas Individuales:

Distancia recorrida en desplazamientos (ida y vuelta):

Más de 1.500 km	30 puntos.
Entre 1.001 y 1.500 Km	25 puntos.
Entre 501 y 1.000 Km	20 puntos.
Entre 301 y 500 Km	15 puntos.

Entre 100 y 300 Km	10 puntos.
Menos de 100 Km	5 puntos.
Resultados obtenidos:	
Podio en competición internacional	30 puntos.
Del 4º al 6º en competición internacional	25 puntos.
Podio en competición nacional	20 puntos.
Del 4º al 6º en competición nacional	15 puntos.
Podio en competición regional	10 puntos.
Del 4º al 6º en competición regional	5 puntos.
Número de pernoctaciones por jornada de competición:	
3 o más noches	30 puntos.
2 noches	15 puntos.
1 noche	5 puntos.
Deporte de Alto Nivel y/o Rendimiento Deportivo:	
No estar incluido en ningún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo	30 puntos.
Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo andaluz.	15 puntos.
Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo nacional.	5 puntos.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionable es de hasta 300,00 € por deportista, con el límite máximo del importe solicitado.

15.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Todos los actos integrantes del procedimiento se publicarán:

1. En el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento.
2. En el Tablón de Anuncios de la Delegación de Deportes.
3. En la Web de la Delegación de Deportes (www.aytorota.es).

Además, el texto de la resolución definitiva le será remitido a la totalidad de los clubes deportivos, y/o deportistas beneficiarias, de manera que tengan completa información de las subvenciones que se otorguen.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas, en cumplimiento de lo establecido por la LGS y demás normativa de aplicación."

Se hace necesario completar el texto de la convocatoria en los siguientes términos:

Añadir un PUNTO 4º denominado "TRAMITACIÓN", cuyo texto literal dice:

"La presente convocatoria se realizará por tramitación anticipada teniendo carácter estimado las cuantías contempladas en los apartados siguientes para cada una de las líneas subvencionables, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión".

Añadir en el punto 9º denominado "PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN", el siguiente apartado:

"Resolución provisional y subsanación de errores y reformulación

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a los interesados a través de lo indicado en su solicitud la propuesta de resolución provisional.

La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, conforme al artículo 24.4 de la LGS. Se notificará a las distintas entidades y/o deportistas la propuesta de resolución provisional, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción de la notificación para presentar alegaciones, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida ley.

Una vez notificada la propuesta provisional de resolución a los solicitantes, éstos podrán durante el período de 10 días hábiles, realizar la reformulación de las solicitudes presentadas, si de ello pudiera derivarse una mayor adecuación de las mismas a los fines de la convocatoria, siempre que el importe de la subvención propuesta fuese de menor cuantía en relación al proyecto presentado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la LGS, emitiéndose informe sobre las mismas por parte del técnico de la Delegación de Deportes."

Es por lo que el Concejal Delegado que suscribe la presente, tiene a bien proponer a esta Junta de Gobierno Local que se apruebe completar el texto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo del año 2018 en los términos recogidos anteriormente, quedando el texto definitivo de la convocatoria como sigue:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO 2018.

1.- DISPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de las Bases Reguladoras de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 42, de 2 de Marzo de 2018, que tiene por objeto regular las subvenciones a conceder por las

corporaciones locales, y a través de la Delegación de Deportes, realiza la presente convocatoria con el fin de conceder subvenciones mediante concurrencia competitiva a entidades deportivas y deportistas que realicen actividades deportivas o del fomento del deporte, así como el régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones y ayudas públicas.

2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Sólo se subvencionarán aquellos acontecimientos, espectáculos, participaciones y eventos deportivos puntuales, siempre cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Apoyar la organización de actos deportivos en Rota que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos de la Delegación de Deportes.
2. Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Rota o desarrollen su actividad en esta localidad, y se encuentren legalmente constituidas y registradas.
3. Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.
4. Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.
5. Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.
6. Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.
7. Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.
8. Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.
9. Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.

3.-REGIMEN DE CONCESIÓN.

El régimen de concesión es mediante concurrencia competitiva a entidades deportivas y deportistas que realicen actividades deportivas o del fomento del deporte.

4.- TRAMITACIÓN.

La presente convocatoria se realizará por tramitación anticipada teniendo carácter estimado las cuantías contempladas en los apartados siguientes para cada una de las líneas subvencionables, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

5.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN Y CUANTÍA.

Se destina un total de 29.000,00 € para esta subvención, cuya consignación se concreta en la aplicación presupuestaria [REDACTED].

La Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Rota, establece las siguientes líneas:

1. DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA. Importe: 13.000 €.
2. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA. Importe: 14.000 €.
3. DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE. Importe: 2.000 €.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto y se realicen durante el ejercicio.

Gastos subvencionables:

Gastos subvencionables Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva.

1. Gastos de material deportivo no inventariable, equipaciones, pago de monitores (debiendo presentar TC1, TC2, nóminas, contratos, pagos de IRPF), y participación en cursos de formación de monitores de escuelas de promoción deportiva.
2. Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material deportivo no inventariable para los equipos o deportistas.
3. Gastos de licencias federativas y seguros deportivos (con facturas de la federación deportiva correspondiente).
4. Gastos por desplazamientos de equipos y deportistas, incluidos los derivados del transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado, para participar en jornadas de convivencia o partidos.
5. Gastos arbitrales. Factura del colegio de árbitros o federación correspondiente, o recibo con el nombre, apellidos y DNI del arbitro / juez adjuntando acta de la competición firmada por el arbitro y certificado que acredite la no emisión de factura por la federación correspondiente.
6. Gastos por la adquisición de obsequios, trofeos y/o medallas.

7. Gastos en realización de cartelería y publicidad.
8. Gastos generados por el pago de las tasas de uso de instalaciones deportivas para la práctica de la actividad.

Gastos subvencionables Línea 2 de Fomento a la organización de Actividades Deportivas.

1. Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material deportivo no inventariable para los equipos o deportistas relacionado con la actividad que se organiza.
2. Gastos por la adquisición de obsequios, trofeos y/o medallas.
3. Gastos en realización de cartelería y publicidad.
4. Gastos arbitrales. Factura del colegio de árbitros o federación correspondiente, o recibo con el nombre, apellidos y DNI del arbitro/juez adjuntando acta de la competición firmada por el arbitro y certificado que acredite la no emisión de factura por la federación correspondiente.
5. Gastos de gestión y cronometraje. Factura de la empresa de servicios contratada para llevar a cabo la gestión de inscripciones, el cronometraje, el control de llegada y resultados, etc...
6. Avituallamiento (agua, fruta, geles, barritas energéticas, frutos secos, etc.).
7. Seguros de responsabilidad civil.
8. Seguros de accidentes deportivos.
9. Servicios sanitarios.

Gastos subvencionables Línea 3 de Apoyo a los Deportistas Individuales.

1. Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material deportivo no inventariable.
2. Gastos de Licencias Federativas y Seguros Deportivos. (con facturas de la Federación deportiva correspondiente).
3. Gastos por desplazamientos de deportistas, incluidos los derivados del transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado, para participar en competiciones deportivas oficiales.
4. Gastos de alojamiento de deportistas para participar en competiciones deportivas oficiales.
5. Gastos de inscripción en pruebas deportivas. En el caso de que la Federación correspondiente no emita factura, el recibo deberá ir acompañado de una declaración responsable de la no emisión de facturas.

7.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

1. Material o equipamiento deportivo inventariable.
2. Sanciones económicas impuestas tanto a equipos como a deportistas pertenecientes a las entidades y asociaciones deportivas solicitantes.
3. Gastos de protocolo o representación
4. Gastos que correspondan a actividades lucrativas.
5. Así como, todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

8.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLOS.

Podrán solicitar subvenciones:

1. Los clubes deportivos inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, del Deporte y el Decreto 7/2000, de 24 de Enero, de Entidades Deportivas Andaluzas), o en condiciones de acreditar los requisitos exigibles para su reconocimiento como Entidades Deportivas, con domicilio social en el municipio de Rota e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

2. Deportistas que estén empadronados en Rota, que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo.

NO podrán solicitar subvenciones:

1. Aquellas entidades que se encuentren incursas en expediente de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas, y asimismo, aquellas entidades que tengan pendientes de justificación o reintegro subvenciones municipales anteriormente concedidas.

2. Las Sociedades Anónimas Deportivas.

3. Aquellas entidades que no se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento.

4. Los clubes deportivos y deportistas expulsados de las competiciones deportivas municipales durante la temporada anterior a la de la solicitud y, en general, aquellas otras que por criterios técnicos no sean consideradas merecedoras de subvención.

5. Aquellas entidades que presenten proyectos incluidos y/o formen parte de cualquier programa deportivo que esté recogido por la Delegación de Deportes de Rota en la presente anualidad.

6. Las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

7. Aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

8. Aquellas entidades que no cumplan con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.

Las entidades deportivas no podrán percibir más de dos subvenciones entre las líneas 1 y 2, y los deportistas individuales solo podrán percibir subvención en una sola modalidad en la línea 3.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las bases reguladoras de deportes.

El requisito de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se podrá gestionar por este Ayuntamiento mediante la correspondiente autorización en la solicitud de subvención.

El requisito de encontrarse al corriente con este Ayuntamiento se acreditará mediante informe solicitado por la Delegación de Deportes a la Tesorería Municipal sobre la existencia de deudas en período ejecutivo.

9.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Fase de Instrucción

Según lo dispuesto en el artículo 5.1 de Ordenanza General de Subvenciones (OGS), el órgano instructor de los procedimientos de concesión de subvenciones será el concejal que tenga delegadas en el Ayuntamiento las atribuciones en la materia a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad, en este caso el Concejal Delegado de Deportes.

Éste podrá recabar informes del Técnico de la Delegación de Deportes. Dicho técnico, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigibles a las entidades y deportistas a la vista de la documentación presentada para cada una de las líneas o programas establecidos.

Comisión Técnica de Valoración

Una Comisión Técnica de Valoración presidida por el Delegado de Deportes u otro miembro de la Corporación en quien éste delegue, e integrada además por el técnico de Deportes o el funcionario en quien éste delegue y por un técnico de la Intervención Municipal o el funcionario en quién éste delegue.

La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe de valoración donde se concreten los siguientes apartados:

1. Revisión y verificación de las solicitudes presentadas.
2. Existencia de consignación presupuestaria suficiente con destino a las subvenciones fijadas y propuestas en cada una de las líneas o programas.
3. Resultado de la valoración de subvenciones en cada una de las líneas o programas.
4. Desestimar solicitudes, si las hubiera.

Resolución provisional y subsanación de errores y reformulación

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a los interesados a través de lo indicado en su solicitud la propuesta de resolución provisional.

La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, conforme al artículo 24.4 de la LGS. Se notificará a las distintas entidades y/o deportistas la propuesta de resolución provisional, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la

recepción de la notificación para presentar alegaciones, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida ley.

Una vez notificada la propuesta provisional de resolución a los solicitantes, éstos podrán durante el período de 10 días hábiles, realizar la reformulación de las solicitudes presentadas, si de ello pudiera derivarse una mayor adecuación de las mismas a los fines de la convocatoria, siempre que el importe de la subvención propuesta fuese de menor cuantía en relación al proyecto presentado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la LGS, emitiéndose informe sobre las mismas por parte del técnico de la Delegación de Deportes.

Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará, por parte del Delegado de Deportes, la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la desestimación del resto de las solicitudes y el plazo de justificación. Dicha propuesta se someterá a fiscalización previa de la Intervención Municipal.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

10.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

1. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. LUGAR

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPACAP).

3. FORMA

Los modelos para solicitar las subvenciones quedarán publicados en la pagina web municipal. En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se requerirá por escrito a la entidad solicitante para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición (artículo 68 LPACAP).

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16 de la LPACAP.

La resolución será notificada a los destinatarios en la forma establecida por la LPACAP.

Como medio de notificación o publicación se señala, además del preceptivo en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro de los previstos en los artículos 40 y 41 de la LPACAP.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Documentación General:

- Solicitud de subvención suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como SOLICITUD GENERAL (ANEXO 1).

- Según modelos (ANEXO 2 PARA CLUBES y ANEXO 3 PARA DEPORTISTAS), declaraciones responsables de:

1. No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS.

2. Cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.

3. No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.

4. Autorizar al Ayuntamiento de Rota a consultar en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la colaboración de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

6. Que los gastos realizados que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.

- Según modelos (ANEXO 4 para Escuelas Deportivas, ANEXO 5 para entidades y ANEXO 6 para deportistas individuales), los datos y presupuesto de gastos e ingresos de la actividad para la que se solicita la subvención, según la línea de subvención a que corresponda:

Documentación Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva:

Proyecto que presente el funcionamiento y desarrollo de la escuela que contendrá como mínimo:

1. Modalidad deportiva.
2. Club deportivo
3. Sede.
4. Email.

5. Director/as o coordinador/a y relación monitores/as.
6. Titulación de los/as monitores/as, (se adjuntará certificado del secretario del club indicando la titulación de los monitores).
7. Destinatarios, relación de alumnos/as (ordenado por categorías: nombre y apellidos, fecha nacimiento, categorías)
8. Contenidos y metodología.
9. Horarios, instalaciones y equipamientos.
10. Descripción del proyecto, idea y/o filosofía de la escuela.
11. Objetivos a conseguir por la escuela
12. Métodos de evaluación.
13. Datos de la escuela deportiva y presupuesto equilibrado de ingresos y gastos de la actividad, detallado por conceptos, según modelo (ANEXO 4 DATOS Y PRESUPUESTO ESCUELA DEPORTIVA). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.
14. Memoria deportiva de la temporada anterior de la escuela, en cuyo contenido se reflejarán los mismos datos solicitados anteriormente en el proyecto y además:
 - Objetivos logrados por la Escuela.
 - Evaluación final y propuestas de mejoras.
15. Para la formación de monitores/entrenadores de escuelas deportivas, se deberá presentar programa del curso y/o jornada a celebrar y acreditar que estén organizados por entidades oficiales (Federaciones, Universidades y/o Junta de Andalucía), debiendo indicar la denominación del curso o jornada de formación, lugar de celebración, fecha, entidad que lo organiza, temario, objetivos del curso, etc. Adjuntar certificado del Secretario del Club indicando los monitores de la escuela deportiva que han realizado el curso de formación.

Documentación Línea 2 de la Organización de Actividades Deportivas:

Proyecto detallado de la actividad especificando:

1. Denominación de la actividad. Descripción y Objetivos.
2. Lugar y fecha de celebración.
3. Deportistas a los que van dirigidas (categorías).
4. Medidas de evacuación y seguridad de deportistas. (plan de emergencia en caso necesario)
5. Medios de difusión y publicidad. (Si los hubiera).
6. Acreditación de federación de la actividad, en su caso.
7. Datos de la actividad y presupuesto equilibrado de ingresos y gastos de la actividad, detallado por conceptos según modelo (ANEXO 5 DATOS y PRESUPUESTO ACTIVIDAD DEPORTIVA). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.
8. Compromiso de suscribir seguro de responsabilidad civil en aquellas actividades deportivas que se realicen fuera de las instalaciones deportivas municipales y en las que según normativa se establezca.

Documentación Línea 3 de Apoyo a los Deportistas Individuales:

1. Certificado de empadronamiento actualizado.

2. Licencias federativas expedido por la Federación deportiva Nacional y/o autonómica.
3. Documento acreditativo de la inscripción en la competición OFICIAL objeto de la subvención.
4. Acreditación de clasificación obtenida en la competición.
5. Datos y presupuesto equilibrado de ingresos y gastos del proyecto deportivo, según modelo (ANEXO 6 DATOS Y PRESUPUESTO DEPORTISTAS INDIVIDUALES).
6. Calendario federativo oficial o certificado de la Federación correspondiente en el que se indique en que competición participa (de la temporada que se esta desarrollando o en la que se ha participado), reglamento, díptico o cartel de la competición oficial.
- Según modelo (Anexo 7), declaración de otras subvenciones solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad.

13.- RECURSO.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Teniendo en cuenta los objetivos de apoyo al deporte base, el fomento del voluntariado deportivo y la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de personas con discapacidad y por supuesto el fomento de los hábitos deportivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la LGS, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración. Se valorarán los siguientes criterios para las distintas líneas:

LINEA 1 de apoyo a las escuelas de promoción deportiva:

Aportación según año de creación y funcionamiento de la entidad:

Con 25 años o más de vigencia	25 puntos
De 20 a 24 años de vigencia	20 puntos
De 15 a 19 años de vigencia	15 puntos
De 10 a 14 años de vigencia	10 puntos
De 3 a 9 años de vigencia	5 puntos.

Aportación según precio cuota mensual:

Cuota menor a 10 €	30 puntos.
Cuota de 11 a 15 €	25 puntos.
Cuota de 16 a 20 €	20 puntos.
Cuota de 21 a 25 €	15 puntos.
Cuota de 26 a 29 €	10 puntos.

Aportación ayuda según número de alumnos/as:

Más de 200 alumnos/as	25 puntos.
De 151 a 200 alumnos/as	20 puntos.

De 101 a 150 alumnos/as	15 puntos.
De 51 a 100 alumnos/as	10 puntos.
De 10 a 50 alumnos/as	5 puntos.
Gasto anual en instalaciones deportivas: (factura oficial o ingreso correspondiente)	
Más de 3.000 €	25 puntos.
De 2.001 a 3.000 €	20 puntos.
De 1.001 a 2.000 €	15 puntos.
De 501 a 1.000 €	10 puntos.
De 100 a 500 €	5 puntos.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionable por entidad es de 2.000,00 €, con el límite máximo del importe solicitado.

LÍNEA 2 Organización de actividades deportivas:

Los siguientes criterios de valoración se aplicarán al 100% de la puntuación cuando se trate de competiciones oficiales (que se tendrá que acreditar). En el caso de competiciones no oficiales, se aplicará el 50% de los puntos de valoración. No se podrán incluir actividades internas de los clubes o asociaciones deportivas.

Número de ediciones de la actividad:

+ de 31 ediciones	25 puntos.
De 21 a 30 ediciones	20 puntos.
De 16 a 20 ediciones	15 puntos.
De 11 a 15 ediciones	10 puntos.
De 6 a 10 ediciones	5 puntos.

Número de participantes en la última edición:

Más de 400 participantes	25 puntos.
De 301 a 400 participantes	20 puntos.
De 201 a 300 participantes	15 puntos.
De 101 a 200 participantes	10 puntos.
De 1 a 100 participantes	5 puntos.

Gasto federativo de la actividad: (factura oficial de la federación correspondiente)

Más de 2.000 €	25 puntos.
De 1.001 a 2.000 €	20 puntos.
De 501 a 1.000 €	15 puntos.
De 301 a 500 €	10 puntos.
De 100 a 300 €	5 puntos.

Gasto servicio de gestión- cronometraje: (factura oficial de la empresa correspondiente)

Más de 2.000 €	25 puntos.
De 1.001 a 2.000 €	20 puntos.
De 501 a 1.000 €	15 puntos.

De 301 a 500 €	10 puntos.
De 100 a 300 €	5 puntos.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionarle por entidad es de 1.500,00 €, con el límite máximo del importe solicitado.

LÍNEA 3 de Apoyo a los Deportistas Individuales:

Distancia recorrida en desplazamientos (ida y vuelta):

Más de 1.500 km	30 puntos.
Entre 1.001 y 1.500 Km	25 puntos.
Entre 501 y 1.000 Km	20 puntos.
Entre 301 y 500 Km	15 puntos.
Entre 100 y 300 Km	10 puntos.
Menos de 100 Km	5 puntos.

Resultados obtenidos:

Podio en competición internacional	30 puntos.
Del 4º al 6º en competición internacional	25 puntos.
Podio en competición nacional	20 puntos.
Del 4º al 6º en competición nacional	15 puntos.
Podio en competición regional	10 puntos.
Del 4º al 6º en competición regional	5 puntos.

Número de pernoctaciones por jornada de competición:

3 o más noches	30 puntos.
2 noches	15 puntos.
1 noche	5 puntos.

Deporte de Alto Nivel y/o Rendimiento Deportivo:

No estar incluido en ningún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo	30 puntos.
Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo andaluz.	15 puntos.
Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo nacional.	5 puntos.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionable es de hasta 300,00 € por deportista, con el límite máximo del importe solicitado.

15.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Todos los actos integrantes del procedimiento se publicarán:

1. En el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento.
2. En el Tablón de Anuncios de la Delegación de Deportes.
3. En la Web de la Delegación de Deportes (www.aytorota.es).

Además, el texto de la resolución definitiva le será remitido a la totalidad de los clubes deportivos, y/o deportistas beneficiarias, de manera que tengan completa información de las subvenciones que se otorguen.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas, en cumplimiento de lo establecido por la LGS y demás normativa de aplicación."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 10º.- URGENCIAS.

Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, para aprobar la convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial para el año 2018, de las líneas 1, 2 y 3 de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, para aprobar la convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial para el año 2018, de las líneas 1, 2 y 3 de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta de lo avanzado del año.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 17 de octubre de 2018, con el siguiente contenido:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación del día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, al punto 10º del Orden del Día, acordó aprobar con carácter inicial el texto de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, así como someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias, y para el caso que no se presentasen ninguna reclamación o sugerencia se entendería aprobado definitivamente el texto aprobado con carácter inicial.

El día 20 de marzo de 2017 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (núm. 52) anuncio de aprobación inicial de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, entendiéndose

definitivamente aprobada si transcurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición pública no se presentase alegación o reclamación alguna.

Dentro del plazo establecido de exposición pública se reciben tres escritos de alegaciones o sugerencias para modificar y/o ampliar el contenido de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial. El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 15 de junio de 2017, al punto 6º, aceptó las alegaciones presentadas, y aprobó definitivamente la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz (núm. 128) el 07 de julio de 2017, y con fecha de entrada en vigor el 28 de julio de 2017.

Vista la convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, para el año 2018, y su anexo, cuyo tener literal es el siguiente:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL, EN EL AÑO 2018.

La Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz (núm. 128) el 07 de julio de 2017, y con fecha de entrada en vigor el 28 de julio de 2017, en su punto 9 establece que el plazo de presentación de solicitudes será cada año el que determine la Junta de Gobierno Local en la aprobación de la convocatoria y será como mínimo de dos meses.

El artículo 23 del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, siendo de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

1.- CONVOCATORIA.

Se convoca para el presente ejercicio 2018, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, la LÍNEA 1 destinada a gastos realizados por empresas de nueva creación con local afecto en el municipio de Rota (para el primer año de actividad), la LÍNEA 2 destinada a gasto para la consolidación de empresas (para ampliación y modernización de empresas en funcionamiento), y la LÍNEA 3 destinada a la adquisición de negocio mediante traspaso y adecuación de local, e inversiones en inmovilizado material y aplicaciones informáticas del inmovilizado intangible.

La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Rota en Pleno, el 15 de junio de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz (núm. 128) el 07 de julio de 2017, en adelante, ordenanza de las bases reguladoras.

Se adjunta a la presente convocatoria Anexo I, modelo de solicitud.

2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

Las subvenciones a tramitar, en régimen de concurrencia competitiva, tienen por objeto conceder subvenciones a empresas de la localidad para la creación y mantenimiento de empresas y el empleo que esta generen.

Podrán ser objeto de subvención lo establecido en el punto 7 de la ordenanza de las bases reguladoras, cuyo detalle es el siguiente:

- 1.- Alta inicial en actividad económica o profesional (debiendo presentar el alta en régimen de la Seguridad Social o Mutualidad, en caso, así como recibos de pago de sus cuotas).*
- 2.- Contrataciones por cuenta ajena (debiendo presentar contrato laboral, nóminas, TC1, TC2 y liquidaciones de IRPF, así como el pago de las mismas).*
- 3.- Pago de liquidación de Licencia de Aperturas municipal (mediante solicitud o declaración responsable).*
- 4.- Facturas de gastos de prestación de servicios descritos en las líneas de subvenciones definidas.*
- 5.- Gastos en pago de tributos locales definidos en la LÍNEA 1. El cheque tributario será válido para los tributos y el año para los que se concedan, y siempre vinculados al efectivo ejercicio de actividad económica empresarial o profesional. El cheque deberá ser compensado por la Intervención Municipal para su efectividad.*
- 6.- El coste del traspaso de negocio, cuando constituya una unidad económica, se continúe con la misma actividad y ésta no haya sido objeto de subvención municipal a empresas en los tres años anteriores a la fecha del traspaso, y que no exista entre las partes relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado.*
- 7.- Facturas de inversiones de conceptos descritos en las líneas de subvenciones definidas.*

No será objeto de subvención lo previsto en el punto 8 de la ordenanza de las bases reguladoras. En concreto, no serán subvencionables:

- 1.- Todos los gastos no incluidos como de gastos subvencionables en el punto 7 de la ordenanza de las bases reguladoras.*

2.- No serán subvencionables inversiones en inmovilizado material en adquisición de terrenos, construcciones y elementos de transportes, ni aquellas cuyo coste unitario sea inferior a 1.000,00 euros. Dentro del inmovilizado intangible sólo será subvencionable la adquisición de aplicaciones informáticas.

3.- En ningún caso serán subvencionables bienes de segunda mano.

Para las LÍNEAS 1 Y 2, sólo será objeto de subvención las acciones y/o gastos realizados desde el 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Para la LÍNEA 3, sólo será objeto de subvención las acciones y/o gastos realizados a partir del 28 de julio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

3.- TRAMITACIÓN

La presente convocatoria se realizará por tramitación anticipada teniendo carácter estimado las cuantías contempladas en los apartados siguientes para cada una de las líneas subvencionables, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La concesión de las subvenciones para las LÍNEAS 1 Y 2 se financiará, en el presente ejercicio, con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED], por un importe de 30.000,00 euros. La LÍNEA 3 se financiará, en el presente ejercicio, con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED], por importe de 40.000,00 euros. Dichas cuantías suponen las cuantías máximas totales a disponer, que no podrán superarse en ningún caso.

5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUDES.

Los requisitos que deben reunir los solicitantes para la obtención de la subvención son los establecidos en el punto 5 de la ordenanza de las bases reguladoras.

Las solicitudes serán evaluadas según los criterios objetivos recogidos en el punto 13 de la ordenanza de las bases reguladoras. No se establece ninguna zona de ubicación en concepto de mayor puntuación.

6.- SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, y se presentarán conforme al modelo de solicitud (Anexo I) que se publicará conjuntamente con la convocatoria.

La solicitud se podrá obtener de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota (www.aytorota.es). Igualmente estará a disposición de los interesados en la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

Las solicitudes se presentarán en los lugares indicados en el punto 9.2 de la ordenanza de las bases reguladoras, y se adjuntará la documentación que se relaciona en el punto 10 de la ordenanza de las bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente que se publique en el Diario Oficial de la Provincia de Cádiz el extracto previsto en el artículo 20.8 a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- ÓRGANOS COMPETENTES, PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los recogidos en el punto 11 de la ordenanza de las bases reguladoras.

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSO.

De conformidad en el punto 11 de la ordenanza de las bases reguladoras el plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses de la fecha de presentación de la solicitud. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación para actos expreso, y en cualquier momento a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto, en su caso, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC.

9.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Se podrá reformular las solicitudes conforme a lo establecido en el punto 11 de la ordenanza de las bases reguladoras, y el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

La resolución será notificada a los destinatarios en la forma establecida por la LPAC.

Como medio de notificación o publicación se señala, además del preceptivo en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro de los previstos en el artículo 41 y siguientes de la LPAC.

11.- HABILITACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN

Se faculta al concejal del Ayuntamiento de Rota que tenga delegadas las materias de Fomento y Promoción Empresarial para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación, control e interpretación de la presente convocatoria.

12.- EFECTOS.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación el Boletín Oficial de Cádiz del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

13.- RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación para actos expreso, y en cualquier momento a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto, en su caso, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC."

ANEXO 1 (FORMULARIO DE SOLICITUD)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL (ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL, B.O.P. núm. 128, de 07 de julio de 2017.) CONVOCATORIA 2018, LÍNEAS 1, 2 Y 3 (B.O.P. núm. __, de __ de __ de 2018)

Nº Expediente

1.- DATOS DEL SOLICITANTE Y REPRESENTACIÓN			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA			C.I.F./D.N.I.
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	LOCAL AFECTO A LA ACTIVIDAD EN LOCALIDAD <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
ACTIVIDAD	EPÍGRAFE I.A.E.	FECHA ALTA I.A.E.	
DOMICILIO ACTIVIDAD	POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (sólo si es distinto al anterior)	POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL FIRMANTE			D.N.I.
VINCULO CON LA ENTIDAD			
DOMICILIO	POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

2 TIPO DE SUBVENCIÓN SOLICITADA	
.-	
<input type="checkbox"/>	LÍNEA 1 (Gastos realizados por empresas de nueva creación con local afecto en el municipio de Rota (para el primer año de actividad))
<input type="checkbox"/>	1.1 Autoempleo ligado a una actividad económica empresarial o profesional
<input type="checkbox"/>	1.2 Creación neta de empleo
<input type="checkbox"/>	1.3 Gasto de la Licencia de Aperturas
<input type="checkbox"/>	1.4 Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral
<input type="checkbox"/>	1.5 Cheque Tributario canjeable para el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)
<input type="checkbox"/>	1.6 Cheque Tributario canjeable para el pago de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación residuos
<input type="checkbox"/>	LÍNEA 2. Gastos para la consolidación de empresas (para ampliación y modernización de empresas en funcionamiento)
<input type="checkbox"/>	2.1 Creación neta de empleo
<input type="checkbox"/>	2.2 Gasto de Licencia de Aperturas de nuevos establecimientos y traslados de establecimientos
<input type="checkbox"/>	2.3 Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral del 2º y 3º año de actividad
<input type="checkbox"/>	2.4 Coste de estudios de viabilidad y asesoramiento en marketing empresarial, vinculados a lanzamiento de nuevo producto o actividad
<input type="checkbox"/>	2.5 Gastos para la obtención de la certificación de sistemas de gestión de la calidad
<input type="checkbox"/>	LÍNEA 3. Adquisición de negocio mediante traspaso y adecuación de local, e inversiones en inmovilizado material y aplicaciones informáticas del inmovilizado intangible
<input type="checkbox"/>	3.1 Adquisición de negocio mediante traspaso para empresas de nueva creación
<input type="checkbox"/>	3.2 Inversiones en adecuación de local para inicio de actividad en empresas de nueva creación
<input type="checkbox"/>	3.3 Inversiones en adecuación de local para consolidación de empresas, ligadas a la apertura de nuevos establecimientos y/o para modernización y/o adecuación a exigencias normativas de establecimientos en funcionamiento
<input type="checkbox"/>	3.4 Inversiones en adquisición de inmovilizado material (excluido terrenos, construcciones y elementos de transportes externos) y aplicaciones informáticas del inmovilizado intangible

6- AUTORIZACIONES

Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Rota para que pueda obtener:

- De la Agencia Estatal de la Administración Tributaria certificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias.
- Certificación de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
- Informe/Certificación de no ser deudor con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

7- DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante, DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presenta solicitud, y que:

- Reúno todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios de esta subvención, y de los exigidos para las medidas de las líneas de ayudas solicitada, y que estoy en posesión de la documentación exigida en las bases reguladora, así como de la documentación acreditativa de los méritos alegados en los criterios de valoración y que me comprometo a aportarla en el trámite de audiencia.
- Cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.
- No me encuentro incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de esta subvención, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No soy deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como que no tengo pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.
- No encontrarme en causa legal de obligación de disolución.
- Estoy al corriente en mis obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento.
- Me comprometo de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Rota.
- Los gastos o inversiones realizados que se imputen a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.

En relación al proyecto presentado correspondiente a la subvención en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, de conformidad con su Ordenanza Reguladora:

- No se ha solicitado y/u obtenido ayuda o subvención alguna para la misma finalidad.
- Se ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas para la misma finalidad:

Organismo	Fecha	Importe	Tipo Ayuda	Situación

Y se comprometo a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Rota, a la mayor brevedad, y en el domicilio de éste en el que se haya presentado la solicitud de ayuda, la aprobación de cualquiera de las ayudas antes presentadas así como la solicitud de cualquier otra concurrente con las anteriores y la aprobación, en su caso, de las mismas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma. La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases. Y que son veraces y están vigentes los datos contenidos en la documentación que se aporta y, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y SOLICITO la subvención en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial.

En Rota, a de de
Firma del solicitante

Fdo.:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15 / 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollado por Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, le informamos que los datos serán incorporados, para ser tratados en fichero automatizado de propiedad de este Ayuntamiento, pudiendo ser cedidos a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Página 3 de 3

Visto informe del Sr. Interventor Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Rota, número [REDACTED] de fecha 17 de octubre, en el que se informa sobre convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial para el ejercicio 2018, en consecuencia se propone:

1.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, para el año 2018, de las líneas 1, 2 Y 3 de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, así como formulario de solicitud, en los términos transcritos anteriormente.

2.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, el extracto previsto en el artículo 20.8ª) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Publicar la presente convocatoria en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Rota, conforme a la normativa que le es de aplicación."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como secretario general certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente al margen